

## SALUD

**Aprueban la Directiva Sanitaria N° 143-MINSA/DGIESP-2022, Directiva Sanitaria para el barrido sanitario de vacunación contra la COVID-19 en Lima Metropolitana y el Callao****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 165-2022/MINSA**

Lima, 3 de marzo del 2022

Visto, el Expediente N° 22-030544-001, que contiene el Informe N° 074-2022-DMUNI-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 248-2022-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, establece que el Ministerio de Salud, como ente rector, establece un esquema de vacunación, con participación de los gobiernos regionales y de los sectores de la salud, para garantizar el acceso y cobertura;

Que, con Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado contra la COVID-19;

Que, a su vez, con Resolución Ministerial N° 1169-2021/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 137-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19;

Que, de otro lado, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del

Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones, entre otras;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública propone la aprobación de la Directiva Sanitaria para el barrido sanitario de vacunación contra la COVID-19 en Lima Metropolitana y el Callao;

Que, mediante Informe N° 248-2022-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión, señalando que resulta legalmente procedente la firma de la Resolución Ministerial que aprueba la precitada Directiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Sanitaria N° 143-MINSA/DGIESP-2022, Directiva Sanitaria para el barrido sanitario de vacunación contra la COVID-19 en Lima Metropolitana y el Callao, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YURY CONDORI MACHADO  
Ministro de Salud

2045006-1

TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES**Aprueban el Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 004-2022-MTC/18**

Lima, 28 de febrero de 2022

**VISTO:**

El Memorando N° 0218-2022-MTC/17 y el Informe N° 0072-2022-MTC/17.03, de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes; y, el Informe N° 0161-2022-MTC/18.01, formulado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones,

es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo, entre otras, competencias normativas;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, tiene como objeto, entre otros, establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, mediante la Resolución Directoral N° 001-2022-MTC/18, se aprueba el Cronograma de Integración de las Licencias de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales;

Que, el Cronograma mencionado en el considerando precedente, comprende el desarrollo de diferentes actividades orientadas a la integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores, en adelante SNC, siendo que, en lo que respecta a la última actividad "integración y puesta en funcionamiento del Sistema SNC-B", el mismo cronograma dispone como fecha para su desarrollo hasta el 1 de marzo de 2022;

Que, mediante el Informe N° 0072-2022-MTC/17.03 formulado por la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, se señalan los siguientes porcentajes de avance en el proceso de integración de las licencias de conducir de la clase B al SNC, por parte de las Municipalidades Provinciales a nivel nacional: un 89.7% ha solicitado el acceso al registro de información histórica de las licencias de conducir de la clase B al SNC, el 76.8% ha solicitado el acceso para usuarios de operación del SNC, y el 22.7% ha finalizado la migración de las licencias con firma digital; asimismo, se indica que, de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Desarrollo Tecnológico y Digital de la Oficina General de Tecnología de la Información, el SNC debe considerar diferentes aplicaciones para la implementación de la mencionada integración, las cuales según el tiempo de ejecución proyectado serían desarrolladas en un plazo de cuatro meses; además, la cita Dirección manifiesta que como resultado de una encuesta virtual a las Municipalidades Provinciales, llevada a cabo en el mes de enero de 2022, las condiciones establecidas en la normativa vigente, necesarias para la referida integración, aún se encuentran siendo implementadas por parte de dichas entidades;

Que, en ese sentido, la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, señala la necesidad de establecer nuevos plazos para el desarrollo de las actividades comprendidas en el Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales;

Que, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, mediante Informe N° 0161- 2022-MTC/18.01, consolida y propone establecer las medidas para la aprobación de nuevas fechas del Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación del Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores**

Aprobar el Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional

de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, el mismo que, como Anexo forma parte de la presente Resolución y es de aplicación a nivel nacional.

Las Municipalidades Provinciales que hayan cumplido con determinadas actividades dentro del proceso de integración de las licencias de la clase B al Sistema Nacional de Conductores, conforme a los plazos y procedimiento que se encontraban vigentes de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2022-MTC/18; continuarán con la actividad que les corresponde implementar de acuerdo al Cronograma aprobado mediante el presente artículo.

**Artículo 2.- Derogación del Cronograma de Integración de las Licencias de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2022-MTC/18**

Deróguese el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2022-MTC/18, que aprueba el Cronograma de Integración de las Licencias de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, conforme a su Anexo.

**Artículo 3.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LENIN ABRAHAM CHECCO CHAUCA  
Director General de Políticas y Regulación en  
Transporte Multimodal

**ANEXO**

**CRONOGRAMA DE INTEGRACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LA CLASE B AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES**

Actividad	Descripción	Municipalidad Provincial	Fecha final
01	Presentación de solicitudes de acceso al sistema de registro de información histórica de las licencias de conducir de la clase B al SNC.	Todas las municipalidades	3/6/2022
02	Registro de información histórica de las licencias de conducir de la clase B al SNC, emitidas con anterioridad al plazo de su integración; y actualización final de acceso para usuarios de operación del sistema SNC-B.	Todas las municipalidades	1/7/2022
03	Integración y puesta en funcionamiento del sistema SNC-B.	Todas las municipalidades	4/7/2022

Sin perjuicio de las fechas para el registro de la información histórica, la Municipalidad Provincial deberá registrar la información de las licencias de conducir emitidas a partir del día siguiente de la fecha en que finaliza el registro, hasta un día antes de la integración al SNC